PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-021 de 2023

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" que tiene por objeto el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS SEDES DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE LOS DIFERENTES DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE UBICADOS EN LOS ARCHIVOS PRINCIPALES DE LOS PALACIOAS DE JUSTICIA DE ARMENIA Y CALARCÁ QUINDÍO".*

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

1.3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO: Debe comprender lo siguiente:

a. Unidad Evaporadora:

- Limpieza exterior de la unidad
- Ajuste de tornillos ensamble
- Toma de lectura voltaje y amperaje
- Revisión lubricación de rodamientos
- Revisión y limpieza contactos bimetálicos
- Revisión instalaciones eléctricas
- Verificación funcionamiento protecciones
- Limpieza de filtros
- Toma de temperaturas
- Toma de R.P.M del ventilador y moto generador

b. Unidad condensadora:

- Limpieza exterior de la unidad
- Toma de lectura de amperaje motor
- Comprobación ajuste de controles

c. Compresor:

- Verificación de consumo motor ventiladores
- Determinar temperatura ambiente
- Comprobar ajuste de controles
- Limpieza exterior de compresor y controles
- Toma de lectura de voltaje y amperaje de fases
- Lectura de presión de succión y descarga
- Verificar el nivel y presión del aceite

d. Circuitos de refrigeración

- Revisar carga de refrigerante
- Comprobar hermeticidad
- Verificación de la no-existencia de humedad
- Comprobar operación de válvula solenoide
- Chequeo estado de aislamiento
- Revisión de válvulas de paso y servicios
- Revisión de no existencia de fugas

e. Elementos de control

- Operación y calibración de termostato
- Verificación operación termostato de bulbo
- Operación válvula de expansión
- Revisión de posibles oxidaciones
- Revisión de elementos anti vibratorios
- Comprobación ajustes dispositivos protección
- Comprobación funcionamiento de válvula de expansión
- Revisión y limpieza de drenajes
- Pintura de partes oxidadas
- Prueba de controles de baja y alta tensión
- Ajuste controles eléctricos
- Prueba de válvulas de succión y descarga
- Cambio o limpieza de filtro secador
- Cambio dispositivos protección interruptor
- Comprobación de estado de soportes
- Limpieza de tuberías
- Limpieza contactos termostatos

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
1,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO**				
1,01	Cuarto piso - Rack Tribunal Administrativo del Quindío	Mini Split Marca York By Johnson Controls de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
1,02	Cuarto piso - Secretaria Tribunal Administrativo del Quindío	Piso Techo, Marca York de 36.000 BTU	Preventivo	2	1
1,03	Cuarto piso - Sala audiencia 1 Tribunal Administrativo del Quindío	Piso Techo, Marca York de 36.000 BTU	Preventivo	1	1
1,04	Cuarto piso - Sala audiencia 2 Tribunal Administrativo del Quindío	Piso Techo, Marca York de 36.000 BTU	Preventivo	1	1

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
1,05	Cuarto piso - Sala Audiencia 3 Tribunal Administrativo del Quindío	Piso Techo, Marca York de 36.000 BTU	Preventivo	1	1
1,06	Cuarto piso - Oficina 432T - Despacho 02 Consejo Seccional - Magistrado JAIME ARTEAGA CESPEDES 19-000036206	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,07	Cuarto piso - Oficina 430T - Despacho 01 Consejo Seccional - Magistrado JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS 19-000036186	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,08	Cuarto piso - Oficina 435T - Despacho 02 Comisión Disciplina Judicial - Magistrado ALVARO FERNAN GARCÍA MARÍN 19-000036198	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,09	Cuarto piso - Oficina 433T - Despacho 01 Comisión Disciplina Judicial - Magistrado JOSE ERASMO GUARNIZO NIETO 19-000036197	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,10	Cuarto piso - Oficina 403 - Despacho 01 Sala Laboral - Magistrado JORGE ARTURO UNIGARRO ROSERO 19-000036185	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,11	Cuarto piso - Oficina 404 - Despacho 03 Sala Penal - Magistrado LUIS FERNANDO CASAS MIRANDA 19-000036188	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,12	Cuarto piso - Oficina 405 - Despacho 04 Sala Penal - Magistrado JUAN CARLOS SOCHA MAZO 19-000036189	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,13	Cuarto piso - Oficina 406 - Despacho 01 Sala Penal - Magistrado JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO 19-000036190	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,14	Cuarto piso - Oficina 407 - Despacho 04 Sala Civil Familia - Magistrada SONIA ALINE NATES GAVILANES 19-000036191	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,15	Cuarto piso - Oficina 413 - Despacho 02 Sala Civil Familia - Magistrada ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRÍGUEZ 19-000036192	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,16	Cuarto piso - Oficina 419 - Despacho 02 Tribunal Administrativo - Magistrado LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN 19-000036194	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,17	Cuarto piso - Oficina 423 - Despacho 01 Tribunal Administrativo - Magistrado LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA 19-000036195	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,18	Cuarto piso - Oficina 418 - Secretaria Tribunal Administrativo - Dra. DIOSELINA OLIVEIRA AVENDAÑO HERNANDEZ	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,19	Cuarto piso - Oficina 427T - Secretaria Comisión Disciplina Judicial - Dr. GERMAN CALDERON AROCA 19-000000045401	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,20	Cuarto piso - Oficina 429T - Secretaria Consejo Seccional - Dra. SANDRA LILIANA SERNA TABARES 19-000000045395	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,21	Cuarto piso - Oficina 411 - Despacho 05 Tribunal Administrativo - Magistrado LUIS CARLOS ALZATE RIOS 19-000000045410	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,22	Cuarto piso - Oficina 415 - Despacho 02 Sala Laboral - Magistrado LUIS FERNANDO SALAZAR LONGAS 19-000000045399	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,23	Cuarto piso - Oficina 402 - Despacho 03 Sala Laboral - Magistrado CESAR AUGUSTO GUERRERO DIAZ 19-000000045402	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
1,24	Cuarto piso - Sala de Audiencias 9 Civil Familia Laboral - Dra. JENNY JAFITH HERRERA TOVAR 19-000000045411	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,25	Cuarto piso - Oficina 421 - Despacho 3 Tribunal Administrativo - JUAN CARLOS BOTINA GOMEZ 19-000036196	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,25	Tercer piso - Oficina 335T - Dirección Seccional - Dr. CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ 19-000036207	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,26	Tercer piso - Oficina 309 - Jdo. 5º Penal del Circuito de Conocimiento - Dra. GERMÁN ALONSO OSPINA 19-000040359	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,27	Tercer piso - Sala de Audiencias 10 Penal - Dra. MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ 19-000000045406	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,28	Tercer piso - Sala de Audiencias 2 Comisión de Disciplina Judicial - Dr. ÁLVARO FERNAN GARCIA MARIN 19-000000045408	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,29	Tercer piso - Oficina 307.- Dr. DIEGO GIRALDO LOPEZ 19-000036208	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,30	Segundo piso - Oficina 201 - Jdo. 6º Penal Municipal con Función de Garantías - Dra. ELIZABETH CUBILLOS PATIÑO 19-000040351	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,31	Segundo piso - Sala de Audiencias Jdo. 2º Penal Municipal de Conocimiento - Dr. OSCAR FERNANDO MONTALVO FIERRO 19-000036193	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,32	Segundo piso - Sala de Audiencias No. 3 Laboral - Dra. MARIA CIELO ALZATE FRANCO 19-000040356	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,33	Segundo piso - Rack - Cuarto Mantenimiento - Ing. ALLEN DAVID ZULUAGA MATEUS 19-000040354	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,34	Segundo piso - Sala de Audiencias - Dra. MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ 19-000000045404	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,35	Segundo piso - Sala de Audiencias 12 Penal - Dra. MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ 19-000000045405	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,36	Segundo piso - Sala de Audiencias 1 Disciplinaria - Dr. JOSE ERASMO GUARNIZO NIETO 19-000000045412	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,37	Segundo piso - Sala de Audiencias 2 Penal - Dra. MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ 19-000000045407	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,38	Segundo piso - Oficina 206 - Jdo 2º Penal Municipal con Función de Garantías – Dra. OLGA PATRICIA CACERES LOAIZA 19-000000045396	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,39	Primer Piso - Centro de Servicios Judiciales para Juzgados Civiles y Familia - Dra. IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN 19-000036203	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,40	Primer Piso - Oficina 122T - Jdo. 08 Civil Municipal - Dr. JORGE IVAN HOYOS HURTADO 19-000040361	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
1,41	Primer Piso - Oficina 123T - Jdo. 07 Civil Municipal - Dra. CAROLINA HURTADO GUTIERREZ 19-000036184	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,42	Primer Piso - Oficina 124T - Jdo. 06 Civil Municipal - Dr. JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ 19-000040363	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,43	Primer piso - Oficina 125T - Jdo 5º Civil Municipal - Dr. DIEGO ALEJANDRO SIERRA ARIAS 19-000000045400	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,44	Primer piso - Sala de Audiencia 1 Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales	Tipo Central Marca York de 7.5 Toneladas	Preventivo	1	1
1,45	Primer piso - Rack	Mini Split Marca York de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
1,46	Sótano 1 - Sistemas - Ing. ALLEN DAVID ZULUAGA MATEUS 19-000000042129	Tipo Portátil Marca TRIPP-LITE Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,47	Sótano 1 - Monitoreo - Ing. ALLEN DAVID ZULUAGA MATEUS 19-000040350	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
1,48	Sótano 2 - Bodega Reintegrados - CARLOS HUGO LONDOÑO 19-000000045398	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
1,49	Sótano 1- GIMNASIO	Mini Split Marca Mc Quay Model: MQS - 104036-CWF216A de 24,000 BTU	Preventivo	1	1
1,50	Sótano 1- GIMNASIO	Mini Split Marca Mc Quay Model: MQS - 104036-CWF216A de 24,000 BTU	Preventivo	1	1
1,51	Sótano 1- Sistemas	Mini Split Marca STAR LIGHT Model: MSL- 24 CH150 de 24,000 BTU	Preventivo	1	1
1,52	Sótano 2 - Bodega Reintegrados - CARLOS HUGO LONDOÑO 19-000036209	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO				**54**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
2,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO EDIFICIO GOMEZ DE ARMENIA QUINDÍO**				
2,01	Segundo piso - Rack - VICTOR SOLORZA 19-000000045397	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
2,02	Juzgado 4º de Familia del Circuito - FREDDY ARTURO GUERRA GARZON 19-000036182	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,03	Coordinación Operativa Centro de Servicios - Oficina 504 - CLAUDIA ANDREA OSPINA GOMEZ 19-000036202	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,04	Centro de Servicios Juzgados Civiles y de Familia - Oficina 502 - JHON FABER ARIAS COLMENARES 19-000036181	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,05	Juzgado de Pequeñas Causas Laborales - Oficina 608 - LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO 19-000040349	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,06	Archivo del Centro de Servicios Civiles y de Familia - Oficina 507 - OLGA LUCIA PINEDA RAMIREZ 19-000036180	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,07	Juzgado 2º Civil del Circuito - Piso 7 - GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GOMEZ 19-000036204	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,08	Juzgado 1º Civil del Circuito - Piso 3 - MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI 19-000040362	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
2,09	Sala de audiencias Juzgado Pequeñas Causas Laborales - Piso 7 - LAURA	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
	ESTHER MURCIA JARAMILLO 19-000000045409				
2,10	Juzgado 4º de Familia del Circuito - Oficina 406 - Dr. FREDDY ARTURO GUERRA GARZON 19-000000045403	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EDIFICIO GÓMEZ DE ARMENIA QUINDÍO				**10**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
3,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO EDIFICIO CERVANTES DE ARMENIA QUINDÍO**				
3,01	Sala de Audiencias 301	Piso Techo, Marca York de 36.000 BTU	Preventivo	1	1
3,02	Sala de Audiencias 309	Mini Split Marca York de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
3,03	Sala de Audiencias 310	Mini Split Marca York de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
3,04	Juzgado 1º Administrativo - Cuarto Piso - Dr. JAIME PERDOMO GOMEZ 19-000036201	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
3,05	Sala de audiencias 505 - Juzgado 5° Administrativo - Dr. HECTOR FERNANDO SOLORZANO DUARTE 19-000040355	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EDIFICIO CERVANTES DE ARMENIA QUINDÍO				**5**	
4,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ARMENIA QUINDÍO**				
4,01	Juzgado 1º Penal Municipal de Garantías - Dr. JOSE GEOVANNY SUAREZ MARTINEZ 19-000040353	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
4,02	Juzgado 2º Penal del Circuito con Función de Conocimiento - Dr. JOSE MEJIA MEJIA 19-000040352	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
4,03	Sala de audiencias No. 3 - NICOLAY ALEXANDER BARAHONA SANCHEZ 19-000036199	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ARMENIA QUINDÍO				**3**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
5,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO**				
5,01	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dra. DIANA KARINA PINEDA CASTRO	Piso Techo Marca CIAC de 36.000 BTU	Preventivo	1	1
5,02	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA 19-000031464	Mini Split Marca CIAC de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
5,03	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA 19-000031463	Mini Split Marca CIAC de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
5,04	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dra. DIANA KARINA PINEDA CASTRO 19-000040360	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
5,05	Sala de audiencias Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la Tebaida - Dr. GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA 19-000000045414	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
5,06	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dra. DIANA KARINA PINEDA CASTRO 19-000031462	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
5,07	Sala de audiencias Juzgado 1 Promiscuo Municipal - Dra. DIANA KARINA PINEDA CASTRO 19-000000045413	Tipo Portátil Marca Electrolux o Challenger Capacidad 12.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO				**7**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
6,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**				

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
6,01	Sala de audiencias Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. ANDRES FELIPE MATIZ FRANCO 19-000031466	Mini Split Marca CIAC de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
6,02	Sala de audiencias Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dr. MANFREDY DAZA GAITAN 19-000031458	Mini Split Marca CIAC de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
6,03	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. ANDRES FELIPE MATIZ FRANCO 19-000031459	Mini Split Marca CIAC de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
6,04	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dr. MANFREDY DAZA GAITAN 19-000040358	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
6,05	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. ANDRES FELIPE MATIZ FRANCO 19-000040357	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO				**5**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
7,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO**				
7,01	Sótano 2 - Bodega Reintegrados 19-000036205	Tipo Portátil Marca LG Modelo P131CM Capacidad 13.000 BTU	Preventivo	1	1
7,02	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Dr. HERNANDO LOMBANA TRUJILLO 19-000031461	Mini Split Marca LG de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
7,03	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Dra. ASTRID ELIANA IMUES MAZO 19-000031460	Mini Split Marca LG de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO				**3**	

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
8,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**				
8,01	Sótano B-3 Calabozos	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,02	Sótano – Recepción Archivo General	Cassette 1 vía de 7.000 BTU	Preventivo	1	1
8,03	Sótano – Archivo General	Fan Col Desnudo 36.000 BTU	Preventivo	1	1
8,04	Oficina Policía Nacional primer piso	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,05	Sala de audiencias Nro. 1, 2, 3 y 4	Cassette 4 vías de 36.000 BTU	Preventivo	4	1
8,06	Sala de audiencias Nro. 5	Cassette 4 vías de 28.000 BTU	Preventivo	1	1
8,07	Sala de audiencias Nro. 6 y 7	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	2	1
8,08	Archivo de servicios 1 y 2	Cassette 4 vías de 8.000 BTU	Preventivo	2	1
8,09	Centro de Servicios Primer Piso	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,10	Centro de Servicios Primer Piso	Cassette 4 vías de 28.000 BTU	Preventivo	2	1
8,11	Centro de Servicios (Archivo)	Cassette 4 vías de 28.000 BTU	Preventivo	1	1
8,12	Juzgado de Familia del Circuito	Cassette 1 vía de 8.000 BTU	Preventivo	2	1
8,13	Juzgado de Familia del Circuito	Cassette 4 vías de 48.000 BTU	Preventivo	1	1
8,14	Juzgado Primero Disponible	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	2	1
8,15	Juzgado Primero Disponible	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,16	Juzgado Segundo Disponible	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	2	1
8,17	Juzgado Segundo Disponible	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,18	Juzgado Tercero Disponible	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	2	1
8,19	Juzgado Tercero Disponible	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,20	Juzgado Único Civil Circuito	Cassette 4 vías de 42.000 BTU	Preventivo	1	1
8,21	Juzgado Único Civil Circuito	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
8,22	Juzgado Único Penal del Circuito	Cassette 4 vías de 36.000 BTU	Preventivo	1	1
8,23	Juzgado Único Penal del Circuito	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
8,24	Rack segundo piso	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
8,25	Sala de Reuniones DESAJ Segundo piso	Cassette 4 vías de 42.000 BTU	Preventivo	1	1
8,26	Oficina SJIN – Segundo piso	Cassette 1 vía de 18.000 BTU	Preventivo	1	1
8,27	Oficina SJIN – Segundo piso	Cassette 4 vías de 42.000 BTU	Preventivo	1	1
8,28	Oficina de zona restringida	Cassette 4 vías de 28.000 BTU	Preventivo	1	1
8,29	Dirección Seccional	Cassette 4 vías de 48.000 BTU	Preventivo	1	1
8,30	Dirección Seccional	Cassette 1 vía de 18.000 BTU	Preventivo	1	1
8,31	Juzgado 2º Penal Municipal	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,32	Juzgado 2º Penal Municipal	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,33	Juzgado 1º Penal Municipal	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,34	Juzgado 1º Penal Municipal	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,35	Juzgado 2º Civil Municipal	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,36	Juzgado 2º Civil Municipal	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
8,37	Juzgado 1º Civil Municipal	Cassette 4 vías de 24.000 BTU	Preventivo	1	1
8,38	Juzgado 1º Civil Municipal	Cassette 1 vía de 9.000 BTU	Preventivo	1	1
8,39	Monitoreo primero piso	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
8,40	Cámara Gessel	Cassette 1 vía de 18.000 BTU	Preventivo	1	1
8,41	Cuarto de sonido - Auditorio	Cassette 1 vía de 12.000 BTU	Preventivo	1	1
8,42	Auditorio	Central (Fan Col Desnudo de 96.000 BTU (incluye ductería con rejillas)	Preventivo	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO				**52**	
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO				**139**	

NOTA: El valor del mantenimiento preventivo de los Aires Acondicionados antes descritos, incluyen el mantenimiento preventivo de las respectivas unidades condensadoras.

1.3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Los equipos de aire acondicionado que se relacionan a continuación y que requieran mantenimiento correctivo, deberán ser relacionados por el contratista, mediante registro fotográfico antes y después, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera deberá facturar sólo aquellos que en verdad lo requieran. Así:

Ítem	Ubicación	Descripción aire acondicionado	Tipo de mantenimiento	Cantidad de Aires	Cantidad de Mantenimientos
9,00	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**				
9,01	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya - 19-000031461	Mini Split Marca LG de 24.000 BTU	*Corrección de fugas. *Presurización sistema. *Soldadura de tuberías.	1	1
9,02	Juzgado Primero Promiscuo Municipal - 19-000031460	Mini Split Marca LG de 24.000 BTU	Corrección de fugas. *Presurización sistema. *Soldadura de tuberías.	1	1
9,03	Sala de Audiencias Juzgado Promiscuo Municipal - 19-000031465	Tipo piso techo Marca CIAC de 36.000 BTU	*Desmonte de condensadora, y manejadora de la antigua sala de audiencias y todos su cableado y tuberías de cobre.	1	1
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO				**3**	
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO + CORRECTIVO					
10,00	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO OPCIONAL 15%**				
10,01	**Solo si se requiere, y deberá contar con registro fotográfico antes y después, de igual manera las facturas y soportes de compra de repuestos originales.** Este mantenimiento correctivo deberá garantizar su cabal y oportuna ejecución. (el cual no podrá exceder en ningún caso del 15% del valor total de las sumatoria del mantenimiento preventivo y correctivo del presente proceso, situación que deberá ser informada a la supervisión del contrato)		15%		

1.3.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA “FABIO CALDERÓN BOTERO” DE ARMENIA. QUINDÍO.

Los equipos de extracción y ventilación ubicados en el archivo central del Palacio de Justicia de Armenia. Quindío, constan de los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS
1,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTE ELÉCTRICA**		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS
1,01	REVISIÓN UNIDAD VENTILADORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 4200 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 5 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	2	1
1,02	REVISIÓN UNIDAD EXTRACTORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 4200 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 5 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	1	1
1,03	EXTRACTORES HELIOCENTRÍFUGOS – SILENCIOSOS, CON LA SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Extractor hélico-centrífugo en línea, marca S&P modelo TD 800 súper silencioso, caudal de 647 CMF, 120 VOLT/ 1.3 AMP	3	1
1,04	ARRANCADOR PARA MOTOR TRIFÁSICO DE 5 H.P.	3	1
1,05	MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL A TODAS LAS PROTECCIONES, BORNERAS, AUTOMÁTICOS Y TABLEROS QUE ALIMENTAN AL SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ARMENIA.(2 tableros, 4 pulsadores)	1	1
2,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO FILTROS UNIDAD VENTILADORA Y EXTRACTORA**		
2,01	FILTRO DE 60-65% DE CAPTACIÓN DE PARTÍCULAS 25X25X14	3	1
3,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DUCTOS Y REJILLAS**		
3,01	LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS DUCTOS. (Tramo de 280 ML).	1	1
3,02	REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA CON DAMPER 16X112". (CANTIDAD 2).	2	1
3,03	LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE LAS REJILLAS	1	1
3,04	DIFUSOR ALETA CURVA DE CUATRO VÍAS CON DAMPER 12X12".	12	1
3,05	REJILLA DE RETORNO ALETA FIJA 10X10".	14	1
3,06	AJUSTE EN GENERAL DE TORNILLERÍA Y SISTEMA DE SUJECIÓN DE LOS DUCTOS. (Tramo de 280 ML).	1	1

4,00	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO OPCIONAL 15% DEL VALOR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	
4,01	Los mantenimientos correctivos necesarios y repuestos originales, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. (El mismo debe ser igual al 15% del valor total del mantenimiento preventivo del presente proceso, con previo conocimiento y aprobación por parte de la supervisión).	15%

RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE ARMENIA:

En las rutinas de mantenimiento preventivo deben incluirse los siguientes pasos:

- Verificación de funcionamiento de los equipos.
- Verificación de voltaje en funcionamiento.
- Verificación de amperaje en funcionamiento.
- Evaluar la temperatura de los motores (debe ser tolerable al tacto, en caso de estar elevada, se debe suspender el suministro de voltaje, abriendo el circuito de protección del breaker del motor).
- Evaluar ruidos o vibraciones anómalas.
- Ajuste de tornillos y prisioneros.
- Ajuste y verificación de alineación de correas y poleas.
- Lubricación de rodamientos (para los equipos que aplique).
- Verificación y ajuste de conexiones eléctricas en general.
- Verificar el estado de los capacitores (para los motores que lo tengan).
- Limpieza de rejilla y difusores.
- Cambio de filtros cuando sea necesario.
- Eliminar obstrucciones en los serpentines.

NOTA: Se debe tener especial cuidado de no doblar las aletas de aluminio de los serpentines al momento de lavarlos con hidrolavadora a presión. El estado del serpentín influye drásticamente en la eficiencia del equipo.

Evitar mojar los componentes eléctricos y/o electrónicos, al momento de realizar los mantenimientos.

1.3.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA DEL ARCHIVO Y ESPACIOS FÍSICOS DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ. QUINDÍO.

Los equipos de extracción y ventilación ubicados en el archivo central del Palacio de Justicia de Calarcá. Quindío, constan de los siguientes elementos:

VENTILADORES DE EXTRACCIÓN:

El sistema tiene instaladas un total de cuatro (4) unidades de extracción, de las cuales tres (3) unidades se encuentran instaladas en el segundo nivel del edificio, sirviendo a las unidades sanitarias de los bloques 2,3 y 4. Además una (1) unidad de extracción instalada en el sótano, se encarga de la extracción de gases de combustión de los vehículos.

VENTILADORES DE RENOVACIÓN:

El sistema tiene instaladas un total de nueve (9) unidades de renovación, que se encargan de inyectar aire fresco a las oficinas y espacios del edificio. De dichas unidades una (1) se encuentra instalada en el sótano y atiende el archivo; en el primer nivel del edificio se encuentran instaladas cuatro (4) unidades y en el segundo nivel otras cuatro (4), que atienden respectivamente los bloques 1,2,3 y 4.

SISTEMA DE CONTROL:

El sistema de control provee de autonomía y maniobrabilidad al sistema para que pueda ser operado remotamente. El tablero de control se encuentra ubicado en el cuarto eléctrico del bloque 3 del segundo nivel.

RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE CALARCÁ:

En las rutinas de mantenimiento preventivo deben incluirse los siguientes pasos:

- Verificación de funcionamiento de los equipos.
- Verificación de voltaje en funcionamiento.
- Verificación de amperaje en funcionamiento.
- Evaluar la temperatura de los motores (debe ser tolerable al tacto, en caso de estar elevada, se debe suspender el suministro de voltaje, abriendo el circuito de protección del breaker del motor).
- Evaluar ruidos o vibraciones anómalas.
- Ajuste de tornillos y prisioneros.
- Ajuste y verificación de alineación de correas y poleas.
- Lubricación de rodamientos (para los equipos que aplique).
- Verificación y ajuste de conexiones eléctricas en general.
- Verificar el estado de los capacitores (para los motores que lo tengan).
- Limpieza de rejilla y difusores.
- Cambio de filtros cuando sea necesario.
- Eliminar obstrucciones en los serpentines.

NOTA: Se debe tener especial cuidado de no doblar las aletas de aluminio de los serpentines al momento de lavarlos con hidrolavadora a presión. El estado del serpentín influye drásticamente en la eficiencia del equipo.

Evitar mojar los componentes eléctricos y/o electrónicos, al momento de realizar los mantenimientos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS
1,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTE ELÉCTRICA**		
1,01	REVISIÓN UNIDAD Y CAJA VENTILADORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 3800 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 1.5 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	1	1
1,02	REVISIÓN UNIDAD Y CAJA VENTILADORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 1400 CMF Y CAÍDA DE	1	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS
	3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 0.75 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %		
1,03	REVISIÓN UNIDAD Y CAJA VENTILADORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 1450 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 0.75 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	1	1
1,04	REVISIÓN UNIDAD Y CAJA VENTILADORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 750 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 0.25 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	1	1
1,05	REVISIÓN UNIDAD EXTRACTORA, SIMPLE OIDO CON ÁLABES INCLINADOS HACIA ADELANTE, MANEJO DE CAUDAL DE 4200 CMF Y CAÍDA DE 3.5 IN WG CON MOTOR TRIFÁSICO A 220 VOLT DE 5 H.P. Y EFICACIA DEL 76 %	1	1
1,06	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 350 DE 60 W	1	1
1,07	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 1300 DE 190 W	1	1
1,08	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 350 DE 60 W	1	1
1,09	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 1300 DE 190 W	1	1
1,10	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 800 DE 170 W	1	1
1,11	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 800 DE 170 W	1	1
1,12	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 350 DE 60 W	1	1
1,13	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 800 DE 170 W	1	1
1,14	VENTILADOR HELIOCENTRÍFUGO TD 350 DE 60 W	1	1
1,15	MANTENIMIENTO Y AJUSTE GENERAL A TODAS LAS PROTECCIONES, BORNERAS, AUTOMÁTICOS Y TABLEROS QUE ALIMENTAN AL SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN DEL ARCHIVO Y ÁREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CALARCÁ.(2 tableros, 4 pulsadores)	1	1
2,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO FILTROS UNIDAD VENTILADORA Y EXTRACTORA**		
2,01	FILTRO DE 60-65% DE CAPTACIÓN DE PARTÍCULAS 25X25X14	3	1
3,00	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DUCTOS Y REJILLAS**		
3,01	LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS DUCTOS. (Tramo de 489 ML)	1	1
3,02	LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE LAS REJILLAS EN TOTAL 88	88	1
3,03	AJUSTE EN GENERAL DE TORNILLERÍA Y SISTEMA DE SUJECIÓN DE LOS DUCTOS. (Tramo de 489 ML)	1	1
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			

4,00	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO OPCIONAL 15% DEL VALOR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	
4,01	Los mantenimientos correctivos necesarios y repuestos originales, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. (El mismo debe ser igual al 15% del valor total del mantenimiento preventivo del presente proceso, con previo conocimiento y aprobación por parte de la supervisión)	15%

Nota 1: El contratista deberá elaborar la ficha técnica de cada uno de los equipos a los cuales se les realicen los mantenimientos preventivos y correctivos.

NOTA 2: El contratista deberá prever todos los insumos, repuestos y demás gastos que sean necesarios para lograr el correcto funcionamiento de los aires acondicionados y equipos de extracción y ventilación, ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo. Respecto del mantenimiento correctivo opcional, éste no deberá exceder del 15% del valor total del mantenimiento preventivo y correctivo, y además dicho evento se deberá adelantar con el previo conocimiento y aval del supervisor (es) designado(s), de acuerdo al presente estudio.

NOTA 3: Para efectos de hacer comparables las propuestas, se deben ofertar individualmente cada uno de los equipos solicitados, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el siguiente cuadro se evidencian las direcciones de los inmuebles propios de la Rama Judicial y despachos judiciales que cuentan con equipos de aire acondicionado, donde se llevarán a cabo los mantenimientos estipulados en el presente estudio, así:

DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL QUINDÍO		
MUNICIPIO	**SEDE**	**DIRECCÍON**
ARMENIA	PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO"	CARRERA 12 N° 20-63

ARMENIA	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CALLE 5° N° 22-67
ARMENIA	EDIFICIO GÓMEZ	CALLE 20 Nº 14-11
ARMENIA	EDIFICIO CERVANTES	CALLE 22 N° 16-54
CALARCÁ	PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE"	CARRERA 24 Nº 42-14
QUIMBAYA	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES 1 Y 2	CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL
CIRCASÍA	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES 1 Y 2	CARRERA 14 N° 6-65 ALCALDÍA MUNICIPAL
MONTENEGRO	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES 1 Y 2	CARRERA 5 N° 17-10 Piso 2
LA TEBAIDA	JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES 1 Y 2	CARRERA 6 N° 12-27 ALCALDÍA MUNICIPAL
GÉNOVA	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 12 N° 25-58 PALACIO MUNICIPAL
PIJAO	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 4 N° 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL
CÓRDOBA	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 10 CALLE 14 PALACIO MUNICIPAL
BUENAVISTA	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 2 N° 2-30
FILANDIA	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 6 N° 6-04
SALENTO	JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 3 Nº 3-33

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de conformidad con el análisis del mercado realizado en el Capítulo I del presente documento es: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($50.469.284)**. El cual se encuentra amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
7523	**11/10/2023**	**27-01-02-019**	**$ 6.561.007**	**A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción)**
15623		**27-01-08-019**	**$ 42.898.891**	
5423		**27-01-09-019**	**$ 1.009.386**	

1.7 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante un (01) único pago, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte de los servidores encargados de la vigilancia y control del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el cual se realiza con la presentación de las facturas, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno de los supervisores designados para este contrato, es decir mediante acta donde registre los mantenimientos realizados.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por

ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

1.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en los procesos de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

A. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1) **Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.**
2) **El valor del proceso de contratación sea menor a US$125.000 dólares.**
3) Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

B. Los interesados en que se limite la convocatoria, tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

> **PERSONAS NATURALES:** mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.
>
> **PERSONAS JURÍDICAS:** a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento:

> *"Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos "antes de la apertura del Proceso,* ***enviar la manifestación y solicitud de limitar***

el Proceso de Contratación a Mipymes. *Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes de limitación al Mipymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como Mipymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas".*

Ahora bien, es conveniente manifestar que, previo análisis realizado en los estudios del mercado del presente proceso, se concluye que a pesar de contar con varias empresas a nivel nacional y departamental que podrían prestar el servicio, la participación en el proceso de selección es baja; por lo anterior, no se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3 de la limitaciones territoriales, pues se podría ver afectada la participación en el proceso al no haber pluralidad de oferentes.

1.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades que se desprenden de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Conocer y cumplir a cabalidad todos los documentos que hagan parte del presente proceso contractual (Estudio previo, matriz de riesgos, propuesta, entre otros), a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación y las modificaciones del contrato (Si las hubiera) con el supervisor de este.
3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el supervisor del contrato.
4. Mantener comunicación con el supervisor del contrato.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Cumplir sus obligaciones como empleador conforme a la legislación laboral aplicable en la inscripción y pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, etc., del personal a su cargo, de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, Decretos 2170 de 2003 y 1703 de 2002 y las demás que los modifiquen y reglamenten.
7. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato y demás documentación del proceso y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal desempeño y ejecución del presente contrato, y con lo ofrecido en su propuesta.
9. Entregar de manera oportuna información y/o informes que se soliciten objeto del contrato, de acuerdos con los tiempos pactados. (No entiendo este punto).
10. Comunicar por escrito al supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, para que se tomen las medidas del caso.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.
13. Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. Las demás que le sean propias en razón a la naturaleza de contrato y de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, la prestación del servicio de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, y sistemas de extracción y ventilación, ubicados en las diferentes Sedes Judiciales y Administrativas a cargo de esta Dirección Seccional, con el suministro de los repuestos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones de los estudios previos y del contrato que se suscriba.
2) Garantizar la calidad e idoneidad del servicio objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas del servicio prestado o del repuesto suministrado, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien y servicio.
3) El Contratista al final de la visita, elaborará un reporte técnico para cada equipo de aire acondicionado y sistema de extracción y ventilación de cada sede judicial, en la cual se hará constar el mantenimiento realizado y que el equipo queda en buenas condiciones, este reporte técnico debe contener los siguientes ítems: Fecha de visita, número del contrato, marca del aire acondicionado, placa de almacén, ubicación, nombre, cargo y firma de la persona que atiende la visita, condiciones de operación, tendencias en su funcionamiento, además del visto bueno del supervisor del contrato.
4) El Contratista deberá presentar informes en formatos preestablecidos sobre el funcionamiento de los equipos y reportes sobre eventuales fallas para aquellos equipos que presenten problemas correctivos y deberá relacionar los accesorios que han sido reemplazados.
5) Los reportes de las visitas técnicas de los equipos deberán permanecer en archivo físico y magnético a disposición del supervisor del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo de aires acondicionados.
6) Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
7) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los estudios previos y del contrato.
8) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
9) Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
10) Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.
11) El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación del servicio, como el pago de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, y en general los necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato hasta la correspondiente entrega a la Entidad.
12) La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas al objeto y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento del servicio requerido por la administración Seccional.
13) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la Administración Seccional.
14) El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA

ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito.

15) Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
16) El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, la factura debe presentarse por la subunidad ejecutora 27-01-02-019, 27-01-08-019, y 27-01-09-019.

1.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Liquidar el contrato

1.10. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía técnica que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.11. INDEMNIDAD:

Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del

1% diaria, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia y Control del presente contrato en lo pertinente al cumplimiento de: **Servicio de mantenimiento técnico,** será ejercida por el **Asistente Administrativo G-7** encargado del área de mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia o quien haga sus veces y en lo pertinente al cumplimiento de: **Requisitos administrativos en general**, será ejercido por el responsable del área de almacén de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, o quien haga sus veces.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

> *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."*

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía - son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos no es posible la contratación de dicho servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma general del presente proceso de selección es el establecido en el pliego electrónico del proceso, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

a. La Agencia Nacional Colombia Compra eficiente ha diseñado los formatos y documentos que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón los proveedores deben tener en cuenta que la invitación pública es generada electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso, este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

b. El proponente debe presentar la oferta en la Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, siguiendo el procedimiento indicado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

c. El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

En la Sección de lista de precios la Entidad, le indica cómo debe presentar su oferta económica. Revise con cuidado esta información.

d. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores — Guía de creación de proponente plural en Secop II. **Serán rechazadas las ofertas que no se presenten cumpliendo lo aquí indicado.**

3.3 LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA, QUINDIO** es dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co al cual es viable acudir.

PARAGRAFO SEGUNDO: La propuesta deberá presentarse de manera total, es decir por la totalidad de los ítems. No se aceptan propuestas parciales.

3.4 EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

3.5 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si la Dirección Seccional lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando la Dirección Seccional lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.
2. Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el comité evaluador.
3. Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.
5. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente selección (por sí o por interpuesta persona).
6. Encontrarse el oferente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Dirección Seccional en error a beneficio del oferente.

8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en estos Estudios.
9. Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
10. Cuando se presenten de tal forma que no permitan realizar la comparación objetiva de las mismas.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el cronograma.
12. Cuando existan inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones que realice la Dirección Seccional de Administración Judicial.
13. Cuando el oferente en su propuesta económica presente errores aritméticos, los cuales no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5%, del valor la misma.
14. Cuando se oferten valores unitarios superiores al valor promedio establecido por la entidad en el estudio de mercado.
15. Cuando el valor ofertado en la plataforma SECOP II, sea diferente al consignado por el proponente en la oferta económica que se presente como anexo.
16. Y por las demás causales señaladas en los estudios previos o en la invitación pública.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional de Administración Judicial, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, y determinará la HABILITACIÓN o NO HABILITACIÓN de las mismas, así:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

4.1.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda el mantenimiento de equipos de aire acondicionado y/o equipos de extracción y ventilación mecánica.

4.1.1. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social deberá contener: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y/O EQUIPOS DE EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

4.1.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con el mantenimiento de equipos de aire acondicionado en general y equipos de extracción y ventilación de aire.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

4.2. EXPERIENCIA:

Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de aires acondicionado y extracción mecánica, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Los oferentes que demuestren la condición de MiPymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 (independientemente de que el proceso sea o no limitado), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de contratos en cuyo objeto y/o alcance corresponda a prestación de servicios de, Mantenimiento de equipos de aires acondicionado y extracción mecánica, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, estas expedidas por entidades del Estado o particulares.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
e. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 2: La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

4.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.3.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El oferente deberá contar con un (01) establecimiento de comercio abierto al público en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial sea el mantenimiento de equipos de aire acondicionado y/o equipos ventilación mecánica, todo lo cual se verificará con el certificado de registro mercantil o certificado de cámara de comercio según corresponda.

En caso que el oferente no cuente con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, podrá presentar una carta de compromiso, suscrita por persona natural o el representante legal de una persona jurídica, que comercialmente se dedique al mantenimiento de equipos de aire acondicionado en general y equipos de extracción y ventilación de aire, lo que se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal según sea el caso, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

4.3.2. REGISTRO COMO GENERADOR Y/O ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS Y DE RESIDUOS PELIGROSOS “RESPEL”

El oferente deberá allegar carta de compromiso suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o por la persona natural según sea el caso, en la cual garantiza que se hará la disposición adecuada de los aceites producto del mantenimiento con base en el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución No. 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

4.4.1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, a) por el representante legal en el caso de las personas jurídicas, b) por la persona natural comerciante, c) en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. (**ANEXO No 1**).

4.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones; el objeto social de la persona jurídica deberá comprender el objeto a contratar.

4.4.4. Para personas naturales: Certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, si a ello hubiere lugar.

4.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

4.4.6. Certificación bancaria actualizada.

4.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

a) Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar el anexo 2 dispuesto por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública; ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente o con el respectivo certificado de afiliación cuya fecha de expedición no puede ser inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b) Personas jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c) Consorcios o uniones temporales

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso

4.6. CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El oferente deberá adjuntar a su oferta, una carta de compromiso en la cual manifieste que dará estricto cumplimiento al plan de Gestión ambiental adoptado por la Rama Judicial, mediante Acuerdo No. PSAA14-10160.

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío,

adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral

4.7. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, deberá ser diligenciada en anexo 6- OFERTA ECONÓMICA, en formato EXCEL publicado por la entidad, así mismo, deberá estar suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural (consorcio o unión temporal).

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems, especificaciones y cantidades descritas en el factor económico del anexo 6 oferta económica de la Invitación Pública; por lo tanto, no se admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas. Todos los valores unitarios deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 1: La oferta económica propuesta, debe presentarse conforme se indique en la pregunta tipo "lista de precios" del pliego electrónico del SECOP II. El precio ofertado deberá discriminar todos los impuestos y demás gastos en que pueda incurrir el oferente y el valor total de la misma deberá coincidir con el valor total del anexo 6 oferta económica dispuesto por la entidad, so pena de incurrir en el rechazo de plano de propuesta

Considerando que el MENOR VALOR, es el ÚNICO CRITERIO DE CALIFICACIÓN en los procesos de mínima cuantía, los defectos presentados en la OFERTA ECONOMICA y el diligenciamiento de la pregunta lista de precios de la invitación electrónica, no podrán ser subsanados por los oferentes, generando así el rechazo de plano de la oferta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: El valor ofertado, será teniendo en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, dejando en claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza del número de servicios y elementos a requerir durante el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores precios incluyen IVA cuando corresponda.

Nota 4: Los proponentes no podrán superar ni el valor total ni el valor unitario del presupuesto establecido por la entidad. Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem supere el tope señalado por la entidad (Valor promedio unitario establecido por la entidad) será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: El valor total ofertado por cada proponente, será la sumatoria del valor unitario de los ítems diligenciados en el anexo 6 formato de oferta económica. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética cuando lo considere pertinente.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o bien es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

4.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4.9 Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

4.10 Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

4.11 Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

4.12 Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

4.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación (**ANEXO No 4**).

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.14 MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexará a la invitación (anexo 5), el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

4.15 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y la Dirección Seccional ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

5. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la mencionada plataforma, las cuales deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

La Dirección Seccional tendrá como oferta más favorable, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

Cualquier error en el diligenciamiento de esta pregunta generará el rechazo de la oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de determinar el menor precio la entidad tomará la oferta económica sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. Lo anterior conforme la respuesta a la consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia Compra Eficiente, emitida recientemente y en la que textualmente se señala:

> *"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*
>
> *Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."*

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de 2020, y a la consulta # P20210114000256, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, en concordancia con el concepto C-181 de 2021[1] emitido igualmente por Colombia Compra Eficiente, los cuales se acreditarán de la siguiente manera:

En el evento en que dos o más propuestas presenten igualdad en el menor precio ofertado, se dará prioridad de manera excluyente y sucesiva, a los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

[1] *"(...) En consecuencia, por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable al procedimiento de mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad de selección."*

corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales;

o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

8.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El documento de aceptación de la oferta, el cual constituye el acto adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto a la entidad, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno.

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La entidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

8.3. ACLARACIONES A ESTA INVITACIÓN:

Cualquier aclaración y/o consulta sobre la presente invitación pública, se podrá realizar a través del medio establecido por Colombia Compra Eficiente para ello.

La presente invitación se publicará en la siguiente página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii